

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'45 horas del día **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D^a Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a Encarnación María Milla González, D^a María José Eslava Nieto, D^a Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D^a María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortiz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D^a María del Mar Carrera Caro, D^a Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. Consuelo Herrera Quero, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

No asisten los Concejales D. Juan Manuel González Asencio y D. Damián López Ruíz.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 11 de septiembre de 2002, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 19 de julio de 2002 hasta la fecha actual, comprendiendo los números 881/02 al 1275/02 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Por el Portavoz del Grupo municipal socialista **D. José Luis Balboa Gómez** se solicita información sobre el Decreto nº 885/02 relativo a personación en juicio ordinario instado por la Sociedad General de Autores y Editores contra este Excmo. Ayuntamiento en materia de derechos de autor, a lo que se responde por la Sra. Secretaria General accidental que suscribe que se le remitirá.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de fechas 5, 12, 19 y 26 de julio, 2, 23 y 30 de agosto y 6, 13 y 20 de septiembre del actual.

PUNTO 3º.- MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE DEVENGO ANUAL, EJERCICIO 2.003.- Se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía, la cual ha sido sometida a consideración previa de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, relativa a la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones de devengo anual, para el ejercicio 2.003, cuyo resumen se incluye a continuación:

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Se propone la subida del coeficiente único en un 3,5%, por lo que resultaría de aplicación el de 1,3751.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN

MECANICA:

Se propone la subida del coeficiente en un 3,5 %, con lo que quedaría fijado en 1,617.

Y por lo que se refiere a las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por:

- Servicio de recogida de basuras.
- Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
- Rodaje y arrastre por vías públicas de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,

se propone un incremento de las cuotas en un 3,5 %.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Modificar las Ordenanzas Fiscales detalladas en los términos recogidos en la parte expositiva del acuerdo.
- 2.- Someter el acuerdo precedente a la exposición pública por espacio de 30 días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.
- 3.- Entender definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales recogida en la parte expositiva de este acuerdo, en el supuesto de que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones, sin perjuicio de la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.-Entender que estas ordenanzas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2003.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal IU/CA **D. José Manuel Piñero Fernández** explicando que como viene siendo habitual en años anteriores lo que se trae a esta sesión plenaria es únicamente la subida de las Ordenanzas fiscales de devengo anual en un 3’5%, aproximadamente lo que supondrá el I.P.C. para el próximo año.

A continuación, toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Manuel Peña Bonilla** solicitando que se explique la razón por la cual el punto 3 de la propuesta no figura en la misma y si se trata o no de un error mecanográfico.

En este momento, interviene la Sra Interventora accidental **Dª Mª Reyes Méndez Domínguez** respondiendo que se trata únicamente de un error mecanográfico.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el **Sr. Peña Bonilla** el cual continuando con su exposición, manifiesta que puede observarse a la vista de la propuesta como se denota que es la última modificación que propone el equipo de gobierno respecto a las Ordenanzas fiscales de devengo anual, en la que parece que la moderación es la pauta más importante. Pues bien, el Grupo municipal socialista, continúa afirmando el Sr. Peña Bonilla, va a votar a favor de la modificación de todas ellas, a excepción de dos y va a realizar una recomendación con respecto a una tercera.

En cuanto a la recomendación mencionada, prosigue el Sr. Peña Bonilla, no tiene sentido modificar la Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas teniendo en cuenta la modificación prevista por el gobierno central respecto al mismo.

Por lo que se refiere a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos, continúa expresando el Sr. Peña Bonilla, la postura del Grupo municipal socialista sigue siendo contraria a la política que mantiene el equipo de gobierno respecto a la igualdad absoluta en esta materia, pues debería pagar más quien más tiene y no establecer una igualdad lineal, solo manteniendo diferencia respecto a Guadajoz.

Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I., según prosigue manifestando el Sr. Peña Bonilla, no se corresponde con la realidad social pues las valoraciones catastrales que se aplican en Carmona están por encima de los valores reales de mercado, y eso es producto de la barbaridad que se hizo hace dos años, posteriormente hubo un amago de rebajar el tipo en el ejercicio siguiente, y ahora se pretende incrementar de nuevo. Lo que es indudable, continúa exponiendo el Sr. Peña Bonilla, es que los inmuebles no valen igual en un sitio que en otro, no se puede tener un planteamiento lineal en esta materia, y tampoco que las valoraciones catastrales de los mismos superen el valor real de mercado, lo cual impide la propia normativa.

Tras esta intervención, toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** manifestando que la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. no se trae a esta sesión plenaria, y que en principio el tipo se congela que es para lo que únicamente tiene competencia este Ayuntamiento, no se puede tomar las cosas a la tremenda y traer a

Carmona el tan temido “catastrazo”. Realmente, continúa afirmando el Sr. Piñero Fernández, lo que los ciudadanos tienen que valorar aunque tengan que pagar sus impuestos es cómo se gestionan los mismos, y ahí están los hechos.

Por otra parte, sigue afirmando el Sr. Piñero Fernández, que si según el Portavoz del Grupo municipal socialista la modificación de la Ordenanza de residuos debe ser progresiva y se debe pagar en función de la riqueza, como es posible que a su vez se muestre contrario a modificar el I.B.I. que es uno de los impuestos más progresivos que hay porque se paga según el valor del inmueble, en definitiva, está cayendo en una tremenda contradicción.

En tercer lugar, menciona el Sr. Piñero Fernández, que las valoraciones catastrales no son competencia del Ayuntamiento de Carmona, si el Grupo municipal socialista quiere hacer alguna reclamación al respecto debe dirigirla a la Gerencia Territorial de Catastro.

Por último, en palabras del Sr. Piñero Fernández, es cierto que el año pasado este impuesto experimentó una bajada en tipo, y que de todos los municipios que han experimentado revisiones en los años 2000-2001 ninguno ha hecho lo que ha hecho Carmona bajando el tipo, disminuyendo con ello la presión fiscal de los ciudadanos y sin embargo, ahí están los resultados de las cosas que se han hecho.

Toma la palabra nuevamente el **Sr. Peña Bonilla** reiterando que las valoraciones catastrales están muy altas y que el Portavoz del Grupo IU/CA no puede decir que el Ayuntamiento no tiene nada que ver, eso es falso, pues las ponencias son una propuesta y el Ayuntamiento puede rechazarlas.

De nuevo interviene el **Sr. Piñero Fernández** manifestando que lo que pretende con todo ello el Sr. representante del Grupo municipal socialista es crear tensión con el tan temido “catastrazo”, y que el Ayuntamiento ha hecho lo único que podía hacer en su momento que era bajar el tipo, puesto que los valores catastrales los fija la Gerencia Territorial de Catastro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** para aclarar que aunque haya habido un debate sobre este asunto, en este punto del orden del día no se traía la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I., y que sería conveniente que se procediera a la votación.

Por último, interviene el **Sr. Balboa Gómez** reclamando que la Memoria económica no se encontraba en el expediente en su momento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos, a excepción de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras, la cual no queda aprobada por no concurrir la mayoría requerida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, al haber votado a favor de la misma los 9 representantes del grupo municipal IU/CA, y un representante del grupo municipal popular y en contra los 9 representantes del grupo municipal socialista.

PUNTO 4º.- AFEECION DE FONDOS DE COMPENSACION POR EXENCION DEL I.B.I. DE RUSTICA, EJERCICIO 1998.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta por la señora Interventora de Fondos de la documentación requerida por la Diputación Provincial de Sevilla para la tramitación del expediente de IBI RÚSTICA 97 y 98 ante la Delegación de Hacienda. Entre la misma se incluye un certificado de la Sra. Secretaria municipal del acuerdo por el que el Pleno adopta el compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación, a la devolución de las cuotas y recargos que han sido objeto de exención en este término municipal, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos-Leyes 4/1997, de 14 de marzo, y 2/1998, de

17 de abril. Por todo lo expuesto, y a los efectos de solicitar la compensación que corresponde a este Ayuntamiento por la exención de Impuesto de Bienes de Naturaleza Rústica, ejercicios 1997 y 1998, para su tramitación en la Delegación de Hacienda, es por lo que la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. - Compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de la compensación a la devolución de las cuotas y recargos objeto de exención en este término municipal, al amparo del Reales Decretos-Leyes 4/1997, de 14 de marzo, y 2/1998, de 17 de abril.
2. - Facultar a la Alcaldía-Presidentencia, para que, en ejecución de lo acordado suscriba los documentos precisos a tal fin.
3. - Dar traslado de dicho acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla para su tramitación en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- RATIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE LA ENCOMIENDA DE ASISTENCIA LETRADA Y REPRESENTACION EN LA IMPUGNACION JURISDICCIONAL DE LAS ACTUACIONES QUE SE SIGUEN EN EL PROCEDIMIENTO DE ALTERACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA, ASI COMO ENCOMIENDA DE LA PRESTACION DE ASISTENCIA JURIDICA EN EL REFERIDO PROCEDIMIENTO.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose encomendado por acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 6 de septiembre de 2.002 y al punto 13, turno urgente VII, del Orden del Día la asistencia letrada para la defensa de los derechos e intereses del municipio de Carmona ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con relación al procedimiento para la alteración del Término Municipal de Carmona que se sigue por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al Ilmo. Sr. Catedrático de Derecho Administrativo y Letrado D. Alfonso Pérez Moreno, así como la representación a tales efectos a los Sres. Procuradores de Sevilla D. Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo y D. Jacinto García Sainz así como a los Sres. Procuradores de Madrid, D. Luciano Rosch Nadal y D^a Patricia Rosch Iglesias.

Considerando que del entendimiento conexas de los arts. 21.1.k., 22.2, apartados j y p, y 47.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, resulta que el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria corresponde al Excmo. Ayuntamiento – Pleno, procediendo dar cuenta a tal órgano municipal del acuerdo adoptado en la ya referida sesión de la Comisión Municipal de Gobierno de 6 de septiembre de 2.002.

Considerando que, dada la relevancia del objeto del procedimiento que se tramita, igualmente se estima conveniente encomendar el desarrollo de tareas de asesoramiento y asistencia técnica en el procedimiento administrativo que se sigue al referido Catedrático y Letrado

Vistos los arts. 21.1, 22.2, y 47.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás normativa de preceptiva aplicación, la Comisión informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Excmo. Ayuntamiento - Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Proceder a la ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 6 de septiembre de 2.002 al punto 13, turno urgente VII, de su Orden del Día, encomendando igualmente al Ilmo. Sr. Catedrático de Derecho Administrativo y Letrado D. Alfonso Pérez Moreno la asistencia técnica en el procedimiento administrativo que tramita la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente a los efectos de que, en ejecución de lo acordado, dicte cuantos actos y resoluciones se hagan necesarios.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede, en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACION DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Plan de Emergencia Municipal redactado por este Ayuntamiento, el cual tiene como

objetivos hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar dentro del término municipal de Carmona, el establecimiento de los dispositivos de funcionamiento de los distintos servicios llamados a intervenir en situaciones de emergencia –tanto del propio Ayuntamiento y organismo dependientes, como de otras Administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas-, la previsión de la coordinación de las distintas fases y escalones previstos en el propio Plan, así como posibilitar la integración en el mismo de otros planes territoriales de ámbito superior.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley 2/1.985, de 21 de enero de Protección Civil y 8.3 del Real Decreto 407/1.992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, las entidades locales elaborarán y aprobarán los Planes Municipales de Protección Civil, los cuales deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Plan de Emergencia Municipal, en los términos en que se encuentra redactado y que se recoge como Anexo al presenta acta, así como las rectificaciones que pudiera determinar para su introducción en el mismo la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma en el periodo de homologación.
- 2.- Dar traslado del Plan de Emergencia Municipal a la Comisión de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su homologación, entendiéndose producida ésta de forma tácita, transcurridos tres meses desde su recepción sin que se produzca resolución expresa a tal efecto.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Policía Local, Tráfico y Transportes **D. Santiago Recio Blanco** para presentar el referido Plan de Emergencia Municipal. A continuación, el Sr. Recio Blanco manifiesta que se trata de un tema en el que se viene trabajando desde hace 7 u 8 meses, que permitirá la movilización de los recursos necesarios y la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en situaciones de emergencia dentro del marco legal, y que resulta obligatoria su aprobación en municipios de más de 20.000 habitantes. Por último, comenta el Sr. Recio Blanco que para su elaboración se han mantenido reuniones con el organismo competente de la Junta de Andalucía.

Seguidamente, interviene el **Sr. Balboa Gómez** opinando que aunque el Plan requiere un estudio más exhaustivo y aunque el Grupo municipal socialista viene observando deficiencias en materia de protección civil, está de acuerdo con la aprobación del referido Plan y considera que el mismo debería dotarse de los medios necesarios para su cumplimiento.

Por último, toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** manifestando que su Grupo municipal apoya la aprobación de dicho Plan que permitirá actuar adecuadamente por todas las Administraciones Públicas ante cualquier grave catástrofe.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA SITUADA ENTRE LAS PROLONGACIONES DE LA AVENIDA DE AMERICA Y LA CALLE PERU DE GUADAJOZ.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Estudio de Detalle elaborado por la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento

de Carmona, referente a la manzana situada entre las prolongaciones de la Avenida de América y la calle Perú de Guadajoz, y que tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes.

Considerando que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2.002, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73 de 22 de junio de 2.002, Diario "ABC" de 17 de julio de 2.002 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Visto lo dispuesto en los arts.117, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de Junio, y 140 del Reglamento de Planeamiento, así como, lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la LRBRL según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, y demás normas de aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado.
- 2.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y dar traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su debida constancia."

Abierto el turno de intervenciones, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **Dª Carmen López Núñez** se explica el presente documento de planeamiento y se manifiesta que es un tema que se ha visto en la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras y que desde la entidad instrumental de este Excmo. Ayuntamiento Sodecar, S.A. se había detectado la necesidad de formulación de este Estudio de Detalle.

Seguidamente, interviene el **Sr. Balboa Gómez** solicitando que antes de que se vaya a actuar sobre los terrenos municipales se facilite al Grupo municipal socialista información.

Por su parte, la **Sra. López Núñez** afirma que esa información se ha dado y se ha debatido en el Consejo de Administración de Sodecar, S.A. y que ha habido consenso por los tres Grupos políticos municipales en este asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE LOCALIZACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACION Y OTRAS INSTALACIONES.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Siendo consciente el Ayuntamiento de Carmona de la necesidad de dotarse de un instrumento normativo adecuado que reglamente los elementos y equipos de telecomunicación y otras instalaciones, se ha considerado pertinente establecer una regulación a nivel de Ordenanza Municipal que permita compatibilizar la necesaria funcionalidad de tales elementos y su utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación de acuerdo con los niveles de calidad requeridos con las exigencias de preservación del paisaje urbano y natural, minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir, sin perjuicio de las competencias que correspondan sobre este sector al Estado y a la Comunidad Autónoma.

En base a lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias que se le atribuyen a las Entidades Locales por el mencionado texto normativo sobre ordenación urbanística y protección del patrimonio histórico-artístico, medio ambiente y salubridad pública, la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación y otras instalaciones, en los términos en que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al presente acta.

2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

3.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **D^a Carmen López Núñez** manifestando que en los últimos tiempos han proliferado las instalaciones y antenas de telecomunicaciones generando un problema de orden sanitario y de impacto ambiental y visual en el medio urbano y en el medio rural, y que por todo ello, el Ayuntamiento desde el punto de vista urbanístico y sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Ministerio de Ciencia y Tecnología ha considerado necesario elaborar una Ordenanza que permita regular a nivel municipal la colocación y funcionamiento de estas instalaciones, y en cuya redacción se ha contado con la colaboración de un Ingeniero de Telecomunicaciones.

Por último, destaca la Sra. López Núñez, que en esta Ordenanza no sólo se regula cómo deben ubicarse e instalarse estas instalaciones sino qué hacer con las ya existentes, respecto de las cuales se plantean una serie de alternativas.

Seguidamente, el **Sr. Peña Bonilla** comenta que sería conveniente que se contase con unas Ordenanzas tipo en esta materia sobre la cual se hubiera elaborado la presente Ordenanza municipal, todo ello ante la sensibilización y preocupación social que genera este tema, y dado que parece que pueden tener efectos perniciosos para la salud.

Interviene el **Sr. Martín Recio** afirmando que efectivamente las hay, y que se han tenido en cuenta al elaborar la Ordenanza los informes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Seguidamente, el **Sr. Peña Bonilla** vuelve a intervenir para preguntar si se trata de Ordenanzas tipo o informes.

De nuevo, toma la palabra la **Sra. López Núñez** para aclarar que se trata de informes genéricos que se han tomado como referencia a la hora de la elaboración de la presente Ordenanza.

Por último, el **Sr. Peña Bonilla** manifiesta que dado que como cualquier necesidad es conveniente regularla a fin de evitar que se produjesen efectos desfavorables para la salud o el medio ambiente, el Grupo municipal socialista va a votar a favor de su aprobación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA EXPLOTACION DE ALBERO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO “VALLE DE LA PALILLERA”, JUNTO A LA VEREDA DE SEVILLA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para la instalación de explotación de albero en el paraje conocido como “Valle de la Palillera”, junto a la Vereda de Sevilla, sito en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Manuel Domínguez Garrido, en calidad de administrador único de la entidad “Autovías del Sur, S.L.”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y

16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante Resolución de 30 de noviembre de 1.999 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se considera viable, a los solos efectos ambientales, la explotación de la mencionada cantera, así como la autorización de fecha de 5 de octubre de 2.000 del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Teniendo en cuenta los informes jurídicos y técnicos emitidos por la Oficina Técnica Municipal, de fechas de 11 y 17 de septiembre de 2.002, y considerando justificado el interés público de dicha instalación así como su emplazamiento en suelo no urbanizable; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la Declaración de Interés Público para la instalación de explotación de albero en el paraje conocido como “Valle de la Palillera”, junto a la Vereda de Sevilla.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la emisión del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, **D^a Carmen López Núñez** precisando en relación a este asunto que si bien es cierto que la declaración de interés público solicitada no cumple los 2000 metros a núcleo de población que marcan las Normas Subsidiarias Municipales, en la pasada Comisión Informativa de Urbanismo se comentó por el técnico que existen algunas excepciones. Estas excepciones, continúa comentando la Sra. López Núñez, están basadas en la adopción de medidas de carácter excepcional, y como en el presente caso en la existencia de declaración de Impacto Ambiental favorable.

Por su parte, interviene el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que el Grupo municipal socialista va a votar en contra, puesto que no comparte la teoría de los hechos consumados al haberse iniciado la actividad sin las autorizaciones municipales pertinentes, a pesar de los requerimientos habidos, y por el hecho de que no se respete por los promotores la normativa urbanística aplicable.

Asimismo, explicita el Sr. Balboa Gómez, que el dato de que cuente con declaración de impacto ambiental favorable no implica que la Junta de Andalucía autorice la actividad, sino que sólo se está informando una solicitud para el caso de que la actividad llegase a instalarse.

Seguidamente, la **Sra. López Núñez** afirma que es cierto que no se respetaron los requerimientos por los promotores pero también hay que hacer constar que en el año 2001 se incoó expediente sancionador y que como consecuencia del mismo se impuso sanción en cuantía de 8.374 euros.

A continuación, el **Sr. Balboa Gómez** reitera en nombre de su Grupo que no acepta la teoría de los hechos consumados, y que cuándo va a poderse decir por alguna Corporación basta ya.

Finalmente, la **Sra. López Núñez** manifiesta que ojalá pueda funcionar la sociedad de forma ordenada y reglamentada pero el Grupo socialista es consciente de que especialmente en el ámbito del urbanismo eso no funciona así.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los 9 representantes del Grupo Municipal de IU/CA y 1 del Grupo Popular y los votos en contra de los 9 representantes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE REHABILITACION DE LA HACIENDA “LOS MOLINILLOS”, SITA EN CTRA. MAIRENA-BRENES, KM. 7, PARA SU USO COMO VIVIENDA FAMILIAR AISLADA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de autorización de rehabilitación de la hacienda “Los Molinillos”, sita en la Ctra. Mairena-Brenes, Km. 7, para su uso como vivienda familiar aislada en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Guillermo Benjumea Díez, en representación de la sociedad “B.G. Agricultores Asociados, S.L.”.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, y considerando justificado que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente el expediente de autorización de rehabilitación de la hacienda “Los Molinillos”, sita en la Ctra. Mairena-Brenes, Km. 7, para su uso como vivienda familiar aislada, situada en el suelo no urbanizable.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA LA INSTALACION DE ESCUELA DE PODA EN HACIENDA “SAN IGNACIO”, SITA EN EL POLIGONO CATASTRAL 6, PARCELA 54.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para la instalación de escuela de poda en hacienda “San Ignacio”, sita en el polígono catastral 6, parcela 54, sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Luis Manuel Pérez Barrera.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 26 de agosto de 2.002, y considerando justificado el interés público de dicha instalación así como su emplazamiento en suelo no urbanizable; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la Declaración de Interés Público para la instalación de escuela de poda explotación de albero en finca “San Ignacio””, sita en el polígono catastral 6, parcela 54.

2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ENTIDAD “TIRRI, S.L.” RELATIVO A LA PERMUTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR SITO EN LA CALLE ANCHA, nº 30 POR PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de addenda al Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la entidad “Tirri, S.L.” relativo a la permuta de inmueble de propiedad particular sito en calle Ancha, nº 30 por determinadas parcelas de propiedad municipal y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Carmona.

REUNIDOS

De una parte D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte D. José Luis Martín Sevillano, con D.N.I. núm.: 75.327.381, mayor de edad, vecino de Carmona, con domicilio en calle de San Francisco, nº 41, actuando en nombre y representación de la entidad “Tirri, S.L.”, con C.I.F. núm.: B-41378498, conforme se acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada por dicha entidad, el día 12 de junio de 1.992 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Santiago Soto Díaz, bajo el nº 800 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1.155, libro 240, de la Sección 2ª de Sociedades, folio 57, hoja número 10.250, inscripción 1ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha de 2 de junio del año de 1.999 ambas partes suscribieron Convenio de permuta de inmueble de titularidad particular por determinadas parcelas de propiedad municipal, el cual fue objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Carmona celebrado en sesión extraordinaria de fecha de 26 de mayo de 1.999.

Los inmuebles objeto de la permuta que fueron ofrecidos por las partes contratantes fueron los siguientes:

Por la entidad “Tirri, S.L.”:

Inmueble sito en c/ Ancha, nº 30. Consta en el Registro de la Propiedad al tomo 832, libro 709, folio 88, finca 6.542

Por el Ayuntamiento de Carmona:

Parcela 90 del Estudio de Detalle de Villarosa. Superficie de suelo 108,81 m2. Consta en el Registro de la Propiedad al tomo 823, libro 701, folio 58, finca 35.075

Parcela 91 del Estudio de Detalle de Villarosa. Superficie de suelo 128,72 m2. Consta en el Registro de la Propiedad al tomo 823, libro 701, folio 61, finca 35.076.

Parcela 92 del Estudio de Detalle de Villarosa. Superficie de suelo 159.60 m2. Consta en el Registro de la Propiedad al tomo 823, libro 701, folio 64, finca 35.077.

Parcela 124 del Plan Parcial Anfiteatro. Superficie de suelo 186,73 m2. Consta en el Registro de la Propiedad al tomo 765, libro 652, folio 101, finca 32.012.

Parcela 125 del Plan Parcial Anfiteatro. Superficie de suelo 160,65 m2. Consta en el Registro de la Propiedad al tomo 803, libro 683, folio 67, finca 34.078.

Parcela 126 del Plan Parcial Anfiteatro. Superficie de suelo 13,37 m2. Consta en el Registro de la Propiedad al tomo 803, libro 683, folio 70, finca 34.079. Esta superficie se segregó de la finca matriz para agregarse a la parcela 124, en virtud de autorización concedida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 366/99.

Que una de las parcelas de propiedad municipal, concretamente la número 124 del Plan Parcial “Anfiteatro”, se encuentra gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, según consta en el Registro de la Propiedad de Carmona al tomo 765, libro 652, folio 100, finca registral nº 32.012, inscripción 2ª y siguientes, la cual no fue objeto de consideración en el Convenio referido en el expositivo primero, respondiendo esta finca del préstamo en garantía de la cual se constituyó por el importe que sigue, según comunicación de la mencionada entidad bancaria, de fecha de fecha de 6 de junio de 2.001, dirigida a la entidad “Tirri, S.L.”:

Principal: 6.293,07 euros

Intereses remuneratorios: 3.001,79 euros

Intereses moratorios: 629,31 euros

Total: 9.924,16 euros

Que el Ayuntamiento de Carmona es propietario de la parcela 47 de la Unidad de Ejecución 1 incluida en el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento correspondiente a la zona de las calles San Francisco, Quemadero de San Francisco y Callejón de Quemadero (Expte. nº 674/00), encontrándose pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Compensación relativo a dicha Unidad de Ejecución.

Dicha parcela reúne las siguientes condiciones, según informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha de 5 de septiembre de 2.002:

Superficie: 102,04 m²

Fachada: 8,76 m²

Fondo: 12'56 m²

Valor: 19.624'33 euros.

Que a la vista de lo expuesto, y siendo obligación del Ayuntamiento de Carmona la garantía del saneamiento de los bienes que fueron objeto de la permuta, ambas partes comparten interés en incorporar al objeto del convenio referido en el expositivo primero la parcela descrita en el anterior, asumiendo la entidad "Tirri, S.L." la cancelación a su costa de la carga que pesa sobre la parcela 124 del Plan Parcial "Anfiteatro", con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, representado por su Alcalde-Presidente, se obliga a vender a la entidad "Tirri, S.L.", la cual, a su vez, se obliga a comprar la parcela descrita en el expositivo tercero, libre de toda carga y gravamen.

Dicha operación se articula de mutuo acuerdo mediante permuta de la parcela anterior, junto con las que ya fueron permutadas por el Ayuntamiento de Carmona, con el inmueble sito en la calle Ancha, nº 30, que asimismo ya fue permutado por las parcelas de propiedad municipal relacionadas en el expositivo primero.

SEGUNDA.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio la entidad "Tirri, S.L." asume, a su costa, todos los gastos que supusieran la cancelación de la carga hipotecaria que pesa sobre la parcela 124 del Plan Parcial Anfiteatro, pagando el importe a que asciende la misma, según se expresa en el expositivo segundo, así como cualquier otra cantidad adicional que fuere exigida por el acreedor hipotecario, quedando así exonerado el Ayuntamiento de Carmona definitivamente de la obligación de saneamiento sobre dicha parcela.

A tal efecto, se deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Carmona la inscripción en el Registro de la Propiedad de la cancelación de la referida hipoteca, con anterioridad a la firma de la escritura pública mediante la que se formalice el presente convenio.

TERCERA.- De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha de 5 de septiembre de 2.002, las valoraciones correspondientes a los inmuebles objeto de la permuta, considerada en su totalidad, son las siguientes:

Inmuebles de propiedad municipal: 49.648,99 euros.

Inmueble propiedad de la entidad "Tirri, S.L.": 39.948 euros.

Resulta, por tanto, una diferencia de 9.700,17 euros, inferior al 40 % del valor del conjunto de los bienes de propiedad municipal (19.859,60 euros), a satisfacer por parte de la entidad "Tirri, S.L." a favor del Ayuntamiento de Carmona, como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores.

CUARTA.- La entrega de la posesión de la parcela referida en el expositivo tercero por el Ayuntamiento de Carmona a la entidad "Tirri, S.L." y la entrega de la cantidad de 9.700,17 euros por parte de la entidad "Tirri, S.L." al Ayuntamiento de Carmona se producirá en el momento de la firma de la escritura pública correspondiente.

QUINTA.- La validez y efectos del presente convenio queda supeditada a la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 incluido en el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento correspondiente a la zona de las calles San Francisco, Quemadero de San Francisco y Callejón de Quemadero, así como a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, facultándose a la Alcaldía para su firma y la de las correspondientes escrituras públicas.

SEXTA.- El presente convenio se elevará a escritura pública en el plazo máximo de seis meses a contar desde el cumplimiento de las condiciones a las que se refiere la estipulación anterior.

SÉPTIMA.- Los gastos de otorgamiento de escrituras, inscripción e impuestos derivados del presente convenio correrán a cuenta de ambas partes según ley.

OCTAVA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

Ante lo cual, la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la addenda al convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de éste y de las correspondientes escrituras públicas a que sea elevado, así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- APROBACION DEL I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.- Se da cuenta de la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Formación y Mujer, la cual cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer se encuentra consagrada en la Constitución 1978 y que nuestro Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 12.2 que "La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces...”

Considerando que ningún objetivo de cambio social se alcanza simplemente aplicando las leyes, sino que supone un trabajo mucho más lento, fruto de un proceso de asimilación y sensibilización, capaz de generar procesos de cambios en las diferentes estructuras sociales.

Considerando igualmente que en 1983 se crea por Ley el Instituto de la Mujer como Organismo Autónomo, actualmente adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como organismo responsable de velar y promover la efectiva igualdad entre las personas de ambos sexos. Y en respuesta a este cometido, el Instituto de la Mujer ha elaborado hasta el momento y desde el año 1998, cuatro Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Teniendo en cuenta que, en 1995, se crea en Carmona el Area Específica de la Mujer, y que en 1996, se pone en funcionamiento el Centro Municipal de Información a la Mujer, con el fin de ofrecer un servicio público gratuito, de información y asesoramiento especializado.

Considerando que la tarea de trabajar por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, comienza a adquirir un carácter real y efectivo en nuestra localidad, pero que es necesario establecer un marco general de trabajo que otorgue a la labor desempeñada de adecuación, coherencia y continuidad, así como que propicie la implicación de todas las áreas municipales, compartiendo objetivos comunes y desarrollando un trabajo cooperativo y complementario.

Por todo ello, en el ámbito de competencias de la Corporación Local, se ha elaborado el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, como documento marco de intervención para el Ayuntamiento de Carmona en materia de igualdad para el periodo 2002-2006, y que será el instrumento básico de trabajo, donde tienen cabida todas las actuaciones a realizar desde los distintos departamentos municipales, viéndose enriquecido con las aportaciones de otras áreas municipales, así como las propuestas y orientaciones recibidas de otros organismos y colectivos.

En definitiva, el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, constituye una herramienta de trabajo, que engloba todas aquellas actuaciones, cuyo eje vertebrador es el de mejorar las situaciones de desigualdad en los diferentes ámbitos de la vida social, laboral, educativa, política, etc. orientadas a alcanzar la real y efectiva igualdad entre mujeres y hombres, pero para conseguir que tales objetivos es necesario, el compromiso municipal para incorporar e implicar a todas las áreas municipales en su desarrollo y evaluación, pues sólo de esta manera serán realmente efectivos.

Por otra parte, se ha de destacar que en la elaboración del Plan han intervenido todos los sectores representativos de nuestra sociedad, desde los colectivos empresariales, pasando por sindicatos, asociaciones, grupos políticos y población en general, gracias a cuya participación activa se ha podido elaborar un Plan cercano a la realidad de nuestra localidad.

A su vez, solo resta destacar que en el diseño y elaboración de este Plan de Igualdad se han tomado como marcos referenciales los siguientes:

- a) Los acuerdos adoptados en materia de igualdad en los ámbitos Internacional, Europeo, Nacional y Autonómico.
- b) La información procedente del análisis de la situación de las mujeres de nuestra población. Registrada, de un lado, a través del estudio de la participación femenina y uso de los servicios institucionales de nuestra localidad, y de otro del análisis de las necesidades y demandas manifestadas por dicho sector. Recogido todo ello en el Informe del Plan de Igualdad.

c) Los Principios más consensuados, que rigen las políticas de Bienestar Social en materia de igualdad y que sustentan los objetivos y actuaciones concretas derivadas de cada una de las áreas de intervención.

Estos marcos referenciales, intentan garantizar que el diseño y elaboración del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, goce de una adecuada contextualización, a las necesidades reales de nuestra población, avanzando hacia lo que podemos denominar una sociedad democrática y justa.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el I Plan de Igualdad Entre Hombres y Mujeres de Carmona.
- 2.- Proceder a la difusión del citado Plan a las Area Municipales, entidades y organismos que componen la sociedad carmonense, así como a la población en general.
- 3.- Dar traslado igualmente a otros organismos provinciales, autonómicos y estatales a fin de dar a conocer el I Plan de Igualdad elaborado para Carmona.”

Dada cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Formación y Mujer de la referida propuesta y abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** para solicitar al equipo de gobierno que se constituya una Comisión.

Por su parte, la **Sra. Rodríguez Gavira** opina que es una estupenda propuesta y que ojalá dentro de pocos años no resulte necesario aprobar más planes de igualdad.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- TURNO URGENTE.- No se presentaron.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21'00 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-